

CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN CELEBRADO AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1382/1985, DE 1 DE AGOSTO

En Valencia a 5 de octubre de 2017

DE UNA PARTE

D. Roberto Jaramillo Martínez, con NIF .024-A, en calidad de Vicepresidente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G-98406002 y domicilio a los efectos en C/ Juan Verdeguer, 16-24 46024 Valencia, y con Código de Cuenta de Cotización en Seguridad Social 46/46133689242, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 31 de julio de 2017 en adelante LA FUNDACIÓN

DE OTRA PARTE

Dña. Sonia M^a Gadea Fabra, con NIF ..172-H, domicilio en funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Benetússer con NRP- 208C categoría Técnico de Administración General TAG Grupo A1 (escala de Administración General, subescala técnica), con antigüedad de fecha grado personal consolidado 30, en servicio activo, ocupando en la actualidad plaza en la secretaría municipal.

EXPONEN

Se reconocen ambas partes mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Contrato de trabajo de Carácter especial de Alta Dirección.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consistirá en la realización por parte de Dña. Sonia Gadea Fabra de las funciones propias de Directora Gerente.

SEGUNDA.- Como contraprestación a la realización de esas funciones Dña. Sonia Gadea Fabra, percibirá una retribución de 59.000€ brutos anuales €, sin perjuicio de los incrementos que se establezcan en la Ley General de Presupuestos, así como los complementos a los que por ley tenga derecho la trabajadora en su condición de funcionaria en servicios especiales, en puesto asimilado al cargo.

En todo caso, el límite retributivo máximo por todos los conceptos, incluyendo la derivada de la antigüedad, será la establecida por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia para los concejales que formen parte del equipo de gobierno.

De esa cantidad la Fundación deducirá y detraerá las cargas fiscales y de Seguridad Social y cualesquiera otras exacciones legales que, conforme a derecho, corresponda satisfacerle.

La Fundación se hará cargo asimismo, de la contribución al Régimen General de la Seguridad Social al que la trabajadora tiene derecho en calidad de funcionaria de carrera de la Administración Local, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

TERCERA.- La duración del presente contrato será de 4 años, iniciándose la relación laboral el 05/10/2017. No se establece periodo de prueba.

CUARTA.- La jornada de trabajo tendrá un promedio de 37,5 horas semanales, prestada de lunes a viernes, si bien con la flexibilidad y régimen de prestación en su desempeño adecuada a la condición de su cargo.

La trabajadora tendrá derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de 22 días laborales. En cuanto al derecho a fiestas y permisos se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante TRLET).

QUINTA.- La trabajadora deberá observar el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Dña. Sonia Gadea Fabra no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del TRLET.

SÉPTIMA.- En el caso de que Dña. Sonia Gadea Fabra decidiera dar por extinguido voluntariamente el presente contrato, lo deberá comunicar a la Fundación con una antelación mínima de tres meses.

OCTAVA.- En el supuesto de desistimiento a instancias de la Fundación, ésta no tendrá obligación de abonar cantidad alguna en concepto de indemnización.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente contrato las previstas en el Real Decreto 1382/85 y las del despido disciplinario, contempladas en el TRLET.

DÉCIMA.- En todo no lo previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, y concretamente por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección, así como en el TRLET en su caso, y subsidiariamente, por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil.

Y para que así conste, se extiende este contrato por triplicado, en el lugar y fecha indicados ut supra, firmando las partes interesadas.

Dña.  Sonia Mª Gadea Fabra
LA TRABAJADORA

D. Roberto Jaramillo Martínez
VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN